

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, Cuchillería Casa Tomás C.B. , con domicilio en Calle Tarifa, 03002 Alicante y con C.I.F. E54573944 (en adelante el **RESPONSABLE**).

De otra parte, la empresa FRANCISCO RIPOLL ASESORES, S.L.P con domicilio C/ GENERAL MARVA, 15 ENTL. 2 - 03005 ALICANTE con C.I.F. B54746128 (en adelante el **ENCARGADO**)

EXPONEN

1. Que ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para contratar y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de los mismos.
2. Que el RESPONSABLE ha contratado los servicios del ENCARGADO que se detallarán a continuación.
3. Que la prestación de los servicios se realizará en las instalaciones del RESPONSABLE. Para la realización del servicio, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, si fuera necesario, podrá incorporar datos del responsable del tratamiento en sus sistemas.
4. Ambas partes convienen en aceptar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad FRANCISCO RIPOLL ASESORES, S.L.P encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Cuchillería Casa Tomás C.B., responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de asesoramiento laboral, tributario y contable.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, Interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos.

2. Identificación de la información afectada

Fdo, El responsable

Fdo. El encargado

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, podrá poner a disposición del encargado del tratamiento la siguiente información: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, N° SS / Mutualidad, Teléfono, Correo electrónico, Tarjeta sanitaria, Afiliación Sindical, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Puestos\de trabajo

3. Duración

La duración del presente acuerdo es indefinida, siendo renovado anualmente de forma automática, salvo decisión en contra por alguna de las partes con un preaviso mínimo de un mes. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- 1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su Inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- 3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable (cuando proceda), que contenga:
 - A. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, de sendos representantes y del delegado de protección de datos (si procede).
 - B. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - C. Las transferencias de datos personales, si se dan, a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - D. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Fdo, El responsable

Fdo. El encargado

- iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de Interés público.

- 5) No se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- 6) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- 7) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 8) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 9) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 10) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

Fdo, El responsable

Fdo. El encargado

Individualizadas automatizadas ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable de tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- 11) El responsable de tratamiento deberá facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- 12) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo de 48h (margen para cumplir con las 72h de plazo máximo establecido), y a través de correo electrónico correspondiente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- 13) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 14) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 15) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las Inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 16) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos tratados.

En todo caso, deberá Implantar mecanismos para:

- I. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - II. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso incidente físico o técnico.
 - III. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas
 - IV. organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - V. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- 17) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en caso de que proceda.
 - 18) En el caso de que finalice la prestación del servicio, respecto a los datos, el encargado deberá: Devolver al RESPONSABLE los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, conforme y según las normas sectoriales de aplicación. El ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Fdo, El responsable

Fdo. El encargado

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b. Realizar un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos y libertades de los interesados y, si se determinará que existen riesgos, realizar una evaluación de impacto para que se proceda a la Implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

6. Legislación aplicable

Ambas partes renuncian expresamente al fuero que por ley pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales mas cercanos al domicilio social del responsable, para la resolución de las controversias que surjan con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación del contenido de este escrito, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

En _____ a ____ de _____ del 2025

Fdo, El responsable

Fdo. El encargado